

Consignando una partida anual para la construcción de la cárcel de Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General, una partida de cinco mil libras (Lp: 5,000.0.00), anuales, hasta dar término a la obra en construcción de la cárcel de la ciudad de Ayacucho, conforme al presupuesto aprobado por el Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Secretario del Senado.

J. A. Delgado Vivanco, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.